



Expediente N° 500013153001 2020 00190 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo informado y acreditado por la curadora *ad litem* de la demandada Clara María Alfonso de Perilla (archivo digital 28), esto es, sobre la cancelación por muerte de la cedula de la ejecutada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, **se requiere al apoderado de la parte actora** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y en los términos del artículo 68 del C.G.P., informe al despacho sobre la fecha de fallecimiento de la demandada, allegue el certificado civil de defunción de la misma e indique si frente a la misma ya se inició un proceso de sucesión, si existe un albacea con tenencia de sus bienes, el nombre de los herederos o el curador de la herencia yacente de la causante Clara María Alfonso de Perilla; y, de ser pertinente, el nombre de las personas que han sido reconocidas como herederas. De igual forma, deberá dar cumplimiento al numeral 2 del precepto 84 procesal y al numeral 10 del canon 82 del referido Estatuto.

Fenecido el término concedido, **secretaría**, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 23 de enero de 2023 se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA